



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

CONOZCA EL CARNE DE SOLICITANTE DE REFUGIO Y LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO VIRTUAL

La Comisión Especial para los Refugiados (CEPR) está facultada por Ley para emitir un documento provisional en tanto se resuelve el caso de manera definitiva (es decir ante las dos instancias), conforme dispone el artículo 14 de la Ley N° 27891.

Dicho documento acredita a la persona como solicitante de refugio -pudiendo permanecer en el país- y la autorizan provisionalmente a trabajar.

Las entidades públicas, órganos administrativos y dependencias del Estado en general deben proporcionar a solicitud de la Comisión Especial para los Refugiados, las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, conforme dispone el artículo 10 de la Ley del Refugiado.

La Secretaría Ejecutiva de la CEPR emite los siguientes documentos:

1. CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO (la emisión de nuevos carnés está suspendida por la pandemia de Covid 19)
2. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO VIRTUAL

VERIFICACIÓN DE LA VALIDEZ Y VIGENCIA:

Ambos documentos, “Carné de solicitante de refugio” y “Autorización de trabajo virtual” se pueden verificar a través de:

- **Código QR:** Mediante un lector QR o a través de una aplicación que se puede descargar en cualquier celular.
- **Credenciales de solicitante:** A través del usuario y contraseña que cada solicitante de refugio recibe en el correo electrónico registrado en su Ficha individual.

1. CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO

Es emitido después de un proceso de validación de los datos personales, de contacto y biométricos (toma de foto, huellas y firma).

Para obtener el carné es necesario que el solicitante de refugio siga un proceso de validación de la información y documentación que haya presentado en su solicitud de refugio (datos personales, de contacto y biométricos).

El carné de solicitante de refugio es aquél que se identifica por tener nueve (9) dígitos. Requiere renovación periódica, mientras la solicitud se encuentre en trámite.

La **emisión de nuevos carnés está suspendida** hasta nuevo aviso debido a la emergencia sanitaria.

Los carnés ya emitidos **mantendrán vigencia en tanto el caso se encuentre en trámite.**

Los carnés **con formato antiguo** que cuentan con cinco (5) dígitos **no están vigentes** y deben ser renovados, para lo que el solicitante de refugio se debe contactar con la Secretaría Ejecutiva de la CEPR a través del email: solicitantesrefugio@rree.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

2. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO VIRTUAL

Puede ser generada por el propio solicitante a través del sistema después de haber efectuado la presentación de la solicitud de refugio en línea y haber completado el Registro con la oficina.

La Autorización de Trabajo Virtual podrá ser emitida siempre y cuando el solicitante de refugio haya proporcionado los siguientes datos obligatorios:

- Foto
- Nombres y apellidos completos
- Fecha y lugar de nacimiento
- Nacionalidad
- Tipo y número de documentos de país de origen
- Fecha de ingreso al Perú
- Dirección domiciliaria en Perú (que incluya región, provincia y distrito)
- Teléfono/s
- Correo electrónico

La Autorización de Trabajo Virtual **mantendrá vigencia en tanto el caso se encuentre en trámite**, lo que se encuentra indicado en el código QR, mediante el cual se realiza la respectiva la verificación de validez.



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

IMÁGENES

1

CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO

ANVERSO:



REVERSO:





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

FORMATOS NO VIGENTES (CARNÉS ANTIGUOS):

Deben ser renovados, para lo cual el solicitante de refugio se debe contactar a través del email: solicitantesrefugio@ree.gob.pe

a) CARNE DE 5 DÍGITOS con fecha vencimiento en el mismo documento





PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

b) CARNE DE 5 DÍGITOS con link de vigencia





PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

2

AUTORIZACIÓN DE TRABAJO VIRTUAL

Código QR

Permite verificar la vigencia y validez del documento a través de un lector de código QR o desde un dispositivo móvil

Datos Personales y de contacto del Solicitante de Refugio

Indicaciones

PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores

FECHA DE EMISIÓN: 20/06/2020
N° DE EXPEDIENTE: 108420

AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO

NOMBRES:
APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO: 02/11/1986
LUGAR DE NACIMIENTO (PAÍS): Colombia
NACIONALIDAD: Colombiana
TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE PAÍS DE ORIGEN(Pasaporte, cédula u otro):
PASAPORTE: 123456789
FECHA DE INGRESO AL PERÚ: 17/02/2018
DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN PERÚ:
DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO: LIMA / LIMA
TELÉFONOS:
CORREO ELECTRÓNICO:

ESTE DOCUMENTO ES EMITIDO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY N° 27891, LEY DEL REFUGIADO, A TODA PERSONA QUE SOLICITA LA CONDICIÓN DE REFUGIADO.
ESTA AUTORIZACIÓN FACULTA AL PORTADOR A PERMANECER EN EL PAÍS Y LE PERMITE TRABAJAR. NO REEMPLAZA LOS ANTECEDENTES QUE SE PUEDAN REQUERIR DE LA PERSONA.
VERIFICAR VIGENCIA A TRAVÉS DEL CÓDIGO QR.
MAYOR INFORMACIÓN EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: <http://portal.ree.gob.pe/refugiados>

Secretaría Ejecutiva de la Comisión Especial para los Refugiados
Teléfonos y página web de consulta
(51 1) 204 3127 / 204 3128 / 214 4659 | <http://portal.ree.gob.pe/refugiados>

Fecha de Emisión

Número de Expediente

Fotografía del Solicitante

Firma digital del Secretario Ejecutivo de la Comisión Especial para los Refugiados

Al escanear el código QR se visualizará la siguiente constancia de validez:

Datos personales del Solicitante

PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores

CONSTANCIA DE VALIDEZ QR

Por medio del presente documento se deja constancia que la Autorización de Trabajo a la vista, acredita que el/la ciudadano/a JASON OLIV O ha solicitado el reconocimiento de la condición de refugiado en el Perú, y contiene los siguientes datos adicionales:

FECHA DE NACIMIENTO: 10/07/1980
LUGAR DE NACIMIENTO (PAÍS): Venezuela
NACIONALIDAD: ALBANIA
TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE PAÍS DE ORIGEN(Pasaporte, cédula u otro):
PASAPORTE - 4589890

A la parte interesada, se agradece su máxima colaboración.

Autorización válida desde el 20/06/2020 hasta 31/12/2020.

La información contenida en la presente Autorización podrá ser contrastada con los documentos que tenga el portador. No reemplaza los antecedentes que se puedan requerir de la persona

Fecha de vigencia de la Autorización de Trabajo
El inicio de la vigencia se da desde la fecha de solicitud del refugio.